



SELLO CUARTO, DE VA-  
 RENTA MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS Y  
 DOS.

Señores Conde de Justicia, y Regim<sup>to</sup>.

Masid Jey Jinez Natural, y vecino a esta Villa, muger lex.  
 a Juan<sup>o</sup> Ribero Ausente de P.S. en benedición haze presente. Contra  
 a este Ayuntamiento lo mucho ayo, q. Nra taha Nra e la Suplican-  
 te, ha estado a este pp.<sup>o</sup> con el mayor silencio, y desempeño, en su Ofi-  
 cio de Comadre, Jucara, y q. a ha visto precisada, a necesidad de  
 Conocida, parandose a la Villa de Tula, por no ser suficiente lo pro-  
 ducto de la de esta, para atender la manutención de su familia, y  
 q. por Nra Ausencia, a encuestas la Suplicante deponiendo de  
 lo Exago, de un asunto, y en virtud de su informe a  
 P.S. lo facultativo Exago, q. la han inculcado, en lo  
 pany peligroso, q. han ocurrido. En esta Consideración, y  
 para seguir de su Oficio, con el Competente Resolutor, de  
 este Ayuntamiento, y con el goce de Exolutor, q. le conan en virtud  
 a fin de q. en ello pueda atender lo gano, q. por juicio, en  
 manutención, como para para, en la brevedad q. sea posible  
 a obtener de Aprobación, y el competente Cuido, q. no ha  
 practicado una hora, por falta de medio, aunq. se considera  
 habil, y suficiente, por su necesaria practica = NSS. N. N. N.